

El Trabajo Social como facilitador y promotor dentro del servicio de justicia de familia

La obligación ética y moral de trascender el rol de meros tecnócratas o burócratas.

Autores: Lic. Francisco Zalduendo, Lic. Andrea Vallejos, Lic. Federico Diner

"La educación auténtica no se hace de A para B , sino de A con B, con la mediación del mundo" (Paulo Freire)

¿Quiénes somos?

Este trabajo resulta de una construcción colectiva de trabajadores/as sociales del fuero nacional civil con competencia en asuntos de familia y capacidad de las personas. Nos une la convicción de entender que la Justicia es un bien social supremo que trasciende al Poder Judicial y postulamos, por ende, que su desarrollo requiere del compromiso y el esfuerzo de la sociedad en conjunto.

Haciéndonos eco de los aportes de nuestra colega Ivonne Allen (2012,37-39), nos proponemos invitar a todo el colectivo profesional a sumarse al enorme desafío que implica promover intervenciones profesionales y prácticas sociales tendientes a impulsar y legitimar el valor de la justicia. A tal fin, nuestro ensayo se desarrollará desde la perspectiva socio-jurídica, que cabe adelantarles, no implica solamente problematizar la aspiración de justicia de trabajadores/as sociales del poder judicial, sino que además exige una interpelación general hacia el interior del colectivo profesional, pues como adelantamos unas líneas más arriba, enfatizamos que es imposible pensar en una sociedad más justa, solidaria e inclusiva en contextos de pobreza estructural y vulneración cotidiana de derechos.

Movilizados/as por un contexto mediático, político y social que repetidamente interpela y cuestiona nuestra intervención, resignificamos lo que claramente puede percibirse como una situación negativa y asumimos el desafío de plantear un ensayo descriptivo, analítico y propositivo que contribuya a conocer algunos de los alcances, limitaciones e incumbencias del trabajo social situado en el marco de los Juzgados de Familia, con el agregado de las particularidades que nos impone la pandemia mundial del COVID-19 y el consecuente aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO).

En síntesis, nos proponemos contarles desde qué lugar, bajo qué paradigmas y principios éticos ejercemos el trabajo social en el fuero de familia; también queremos hacerles saber con qué recursos contamos y qué dificultades solemos sortear para el ejercicio cotidiano de nuestra profesión. Y más específicamente, cómo nos interrelacionamos hacia el interior de nuestro colectivo; cómo implementamos y ejercemos la transdisciplina, el trabajo en red y el abordaje interinstitucional y por supuesto, más importante, cómo nos vinculamos con las personas que requieren nuestros servicios y cuáles suelen ser los alcances de nuestras intervenciones profesionales.

Aclaraciones preliminares

Sobre información tendenciosa y malintencionada emitida por gran parte de los medios masivos de comunicación, nos parece relevante enfatizar que, más allá del ASPO, todos los juzgados del fuero venimos trabajando ininterrumpidamente, al punto incluso, de la suspensión de la feria judicial invernada. Por supuesto que la modalidad de trabajo se vió modificada y el trabajo se realiza en gran parte de manera remota y por teletrabajo, con nuestras propias computadoras, teléfonos, conectividad, etc. Sin desmedro de ello, a partir del 4 de agosto 2020 sumamos las guardias presenciales al trabajo domiciliario -que por supuesto prioriza la población sanitariamente vulnerable.

(Sobre este aspecto, ver comunicado de fecha 7 de julio que le hicimos llegar a la agencia Télam¹.)

Reflexiones sobre el trabajo social con perspectiva socio-jurídica

De acuerdo con las elaboraciones de Krmpotic (2012,66) las nuevas legislaciones, exhiben un énfasis notorio en la noción de *corresponsabilidad*. Este concepto sintetiza el rol activo, para la resolución de las problemáticas sociales, asignado tanto a funcionarios/as de todos los planos estatales como hacia la ciudadanía en general y las organizaciones de la sociedad civil, lo cual más allá de tornar más porosos los límites de lo estatal, vino a legitimar una de nuestras formas más tradicionales de intervención, en lo que respecta a referentes afectivos, como a redes ampliadas de contención familiar y comunitaria. El enfoque socio-jurídico deja sobre el tapete que la definición de las leyes, el ejercicio y la restitución de derechos, como la penalización de las transgresiones, trascienden los recintos legislativos, los juzgados y los sistemas punitivos, lo que desde una lectura positiva puede interpretarse como una oportunidad para el empoderamiento social y la promoción de los Derechos Humanos. Desde dicha clave de análisis y reelaborando los aportes de Krmpotic, internalizar el carácter de construcción social de la norma jurídica es lo que aleja a nuestra profesión del riesgo de subordinar su especificidad al campo judicial -y nosotros agregamos- a la vez que compromete al trabajo social en sentido amplio. En palabras de la colega: “Recordemos que las relaciones humanas constituyen el objeto del derecho y su misión proteger la convivencia humana” (Krmpotic, 2012: 66).

La complejidad de las situaciones que cotidianamente requieren de nuestra actuación profesional desborda ampliamente las posibilidades de intervenciones sectorizadas y estancas. Las transformaciones propias de la vida en sociedad implican el desafío ininterrumpido de adecuar nuestras intervenciones, lo que conlleva la actualización de bagajes teóricos, normativos y metodológicos de cara a los nuevos escenarios, a la vez que exige el

¹ Disponible en: <https://www.telam.com.ar/notas/202007/486618-judiciales-aseguran-estan-trabajando--rechazan-informacion-periodistica-malintencionada.html>

contacto permanente y el trabajo mancomunado tanto en términos interdisciplinarios como interinstitucionales.

Especificidades del Trabajo Social en el fuero de Familia

¿Todo lo justiciable requiere la intervención del servicio social del juzgado? La respuesta es NO. Aclarado esto, nos proponemos describir algunas de las circunstancias que desencadenan nuestra intervención. Realidades, que suelen arribar en forma de urgencia y desinformación, a la vez que se encuentran impregnadas de sensaciones de angustia e incertidumbre.

Hacia el interior de los juzgados de familia, podemos delimitar cuatro grandes ejes de trabajo: a) niñez y adolescencia, b) violencia familiar, c) violencia de género y d) salud mental. Cabe destacar que dichas dimensiones no deben interpretarse aisladamente, no son compartimentos estancos, sino que suelen estar íntimamente relacionadas. Sobre esta base resultará sumamente aclaratorio nominar las leyes integrales N° 26.061, 26.485 como así también la 26.657 y la ratificación de sus orientaciones a partir de la sanción del nuevo código civil y comercial de la Nación, las cuales generarán al interior de nuestro colectivo profesional -y particularmente en relación a nuestra tarea- una determinada especificidad y especialidad.

El trabajo de las colegas Alday, Ramljak y Nicolini (2001) analiza las especificidades del fuero civil, al que contextualizan teniendo en cuenta su historicidad y los procesos sociales que conllevan los cambios de legislaciones y las incumbencias de los juzgados de familia. Las autoras introducen nuestras competencias planteando que las intervenciones del servicio social se pueden derivar de la solicitud de una de las partes del proceso judicial o bien a partir de alguna instancia pública -vinculada con medidas de protección. Pero dichas profesionales no agotaron las contextualizaciones al campo de la intervención profesional, sino que describieron algunas de las particularidades de las “unidades familiares” que, en aquella época, recurrían a los servicios de justicia y cuyas procedencias, subrayaron, se originaban en los más diversos tipos de

niveles socioculturales y económicos. Aunque la mayoría de las caracterizaciones que nuestras colegas sintetizaron dos décadas atrás, siguen vigentes; muchas de las situaciones que actualmente irrumpen en nuestros servicios pueden sorprendernos, desestructurarnos y dejarnos sin respuestas inmediatas. Esto nos lleva a subrayar la importancia de asumir el compromiso ético y moral de problematizar nuestros propios valores y principios, los que suelen ser interpelados, siguiendo la noción de Carballeda (2017) por la *irrupción de un sujeto inesperado*. Irrupción de situaciones que, agregamos, nos pueden servir de motor para quebrar moldes y desandar estereotipos; *deconstruirnos* para decirlo en términos contemporáneos.

Muchas familias o personas que requieren nuestra intervención se encuentran atravesando situaciones de vulnerabilidad. Cabe precisar que, por vulnerabilidad asumimos, además de la definición clásica planteada por Castel, los aportes de un grupo de colegas españoles (Espinosa Munguía, S. Et. al 2012) que analizan la vulnerabilidad como un fenómeno *cíclico* que se constituye como causa y resultado de los condicionamientos que la componen. Los factores que promueven la vulnerabilidad suelen superponerse; los mismos pueden provenir de características personales tales como el género, la edad, la cultura o la existencia de algún tipo de discapacidad -entre otros. Este tipo de componentes se reconocen como “internos” mientras que por otro lado se ubican los “factores externos” que dan cuenta del contexto y las circunstancias sociales.

Ahora bien, como profesionales del fuero familiar no queremos sumar un nuevo eslabón a la cadena de vulnerabilidad, y por ello es indispensable abordar nuestras intervenciones desde la concepción de sujeto de derechos. Desde un enfoque muy cercano al sociojurídico planteado por Krmpotic, la antropóloga Rita Segato resalta la capacidad instituyente de las leyes poniendo en relieve el rol protagónico de la ciudadanía. Y plantea, además, la necesidad de la “mediatización” o socialización de las leyes. En sus palabras “la visibilidad de los derechos construye, persuasivamente, la jurisdicción. El derecho es retórico

por naturaleza, pero la retórica depende de los canales de difusión, necesita publicidad” (Segato, 2013:14).

Es posible sostener que la vulnerabilidad de las personas que acceden espontáneamente o son convocadas a los juzgados, se basa en que suelen desconocer los alcances de las leyes y procedimientos y las implicancias de sus consecuencias sobre sus vidas y las de sus familias, limitación que cabe subrayar no es exclusivamente atribuible a las mismas, sino que también incumbe a profesionales incapaces de esclarecer dichas cuestiones. A todo esto, cabría añadir la importancia de no incurrir en las prácticas *iatrogénicas* o *despersonalizantes*, a través de las cuales las personas -con y para las que trabajamos- dejan de ser concebidas como sujetos de derechos para convertirse en “víctimas”, “justiciables”, “autos” “carátulas”, etc. (Krmptic, Vallejos: 2020). Desde esta misma clave de análisis nos parece importante sumar la noción de *buropatías* desarrollada por Marcón y Krmptic, que alude a una “mutación negativa de lo que originariamente se espera de la administración, cristaliza la distancia y desconocimiento mutuo entre el mundo judicial y el mundo de la vida cotidiana de los jóvenes y sus familias” (Marcón, Krmptic, 2016: 67).

La experiencia con ciudadanos/as que concurren a los servicios de justicia nos lleva a priorizar el compromiso ético profesional de asumir el rol de facilitadores y facilitadoras -respecto de los sujetos de intervención- en el camino de sortear con éxito sus procesos judiciales, ejercer dicho rol implica sin dudas el desafío de transmitir de forma clara derechos y obligaciones; pero también el detalle de los procedimientos legales y burocráticos. Desde una perspectiva muy reciente Nicolini (2020) sugiere que el desafío del trabajo social hacia el interior del poder judicial, consiste en desarrollar la capacidad de ejercer eficazmente el rol de mediadores –por nuestra parte precisamos traductores/as y facilitadores/as- respecto de los lenguajes “expertos” desarrollados por asesores/as y profesionales de lo jurídico y el lenguaje “profano” vinculado con las

expectativas y necesidades de las personas que concurren a nuestros servicios.

Es fundamental advertir que, generalmente, las preguntas de las personas que se acercan a nuestros servicios suelen dar pautas de sus expectativas en torno al poder judicial y las posibilidades de respuesta del sistema. Expectativas que sin dudas exigen una explicación y la explicitación de los marcos judiciales y sus alcances, encuadre cuya transmisión cabe subrayar, suele quedar a cargo de los/as trabajadores/as sociales de cada juzgado. Lo “legal”, lo “jurídico” que no es conocido por todos/as (aunque la ley se presume conocida) debe ser explicitado y se deben agotar los medios hasta tornarlos accesibles para quienes requieren o son requeridos/as por el sistema de justicia; allí radica justamente uno de los grandes desafíos para nuestros desempeños. El desconocimiento genera miedo e incertidumbre; la información encuadra la expectativa, ayuda a comprender el entorno y permite generar estrategias de intervención diferentes.

A esto, hay que añadir que entre nuestras incumbencias se encuentra la enorme responsabilidad de hacer cognoscibles a magistrados/as y letrados/as las expectativas, necesidades, posibilidades y recursos (materiales y simbólicos) de las personas sobre cuyas vidas, han de tomar decisiones —en la mayoría de los casos sumamente trascendentales. Desde dicho encuadre el desarrollo de informes sociales efectivamente situados y fundados y la capacidad de diálogo y de trabajo interdisciplinario se tornan indispensables, particularmente en aquellos casos en los que las personas no cuentan con patrocinio letrado, tal como suele ocurrir en la primera instancia de las denuncias de violencia doméstica iniciadas ante la OVD, como así también en los traslados impuestos y evaluaciones, vinculados a la salud física y mental, que no admiten dilaciones por la amenaza de riesgo cierto o inminente. (Art. 42 del CCC) Es justamente, desde dicha perspectiva, que postulamos que el trabajo social debe asumir el rol de promotor y facilitador hacia el ejercicio

efectivo de derechos de las personas que requieren nuestra intervención profesional.

Desde un enfoque similar, y asumiendo que el desconocimiento coloca a las personas en situación de indefensión, insistimos en la necesidad de promover un rol pedagógico. Aunque somos conscientes de las limitaciones que nos impone la vorágine cotidiana, particularmente, a la hora de planificar procesos inclusivos y de construcción colectiva de conocimiento, nos sentimos en la obligación de promover prácticas comprometidas con la divulgación y la explicitación de las leyes, los procesos y sus consecuencias. Dar a conocer los procesos, sus características y escenarios, presentes y posibles de cara al futuro, brindará a quienes requieran de nuestros servicios, herramientas y saberes que, sin dudas, les permitirán tomar decisiones más convenientes y adaptadas a sus necesidades, expectativas y posibilidades para la resolución de sus conflictos (sin perjuicio de la importancia de contar con el debido patrocinio letrado).

En resumen, con el devenir de los años hemos construido una expertise y un quehacer profesional que -con lo jurídico como punto de partida- asume sus interrelaciones e incidencias con los distintos ámbitos de la vida social. En el devenir del proceso, hemos transitado un vasto recorrido desde los inicios de una profesión que surgió y se consolidó como auxiliar del saber médico y jurídico y en la actualidad define su identidad profesional con marcos propios, tanto conceptuales como metodológicos.

CONCLUSIONES:

Tras haber descrito algunas de las incumbencias como trabajadores/as sociales dentro los Juzgados de familia, las temáticas que allí tramitan y algunas de las formas de intervención hemos propuesto reflexionar sobre la importancia de la información, la construcción de conocimiento en torno a la temática con quienes son parte del servicio de justicia y la indelegable responsabilidad como profesionales de ser facilitadores del acceso a la justicia. Rememorando a Paulo Freire “nuestro papel no es hablar al pueblo sobre

nuestra visión del mundo (...) sino dialogar con él sobre su visión y la nuestra” (Freire, 1970: 105)

Esta propuesta no persigue otro objetivo que continuar un análisis de nuestra práctica profesional, generar nuevas preguntas, intercambios de ideas que permitan mejorar nuestra tarea diaria

Como Trabajadores Sociales Judiciales consideramos necesario que nuestro lugar y nuestro rol se fortalezca, porque nuestra formación y especificidad, es un aporte único en el fuero de familia. Para ello, debemos seguir capacitándonos, dar opinión fundada y continuar repensando nuestras prácticas e intervenciones.

Citando nuevamente el trabajo de las colegas Alday, Ramljak y Nicolini *“Es el sistema de valores que sustenta nuestra profesión (...) el que nos permite reflexionar junto con otros profesionales de distintas disciplinas que abordan el trabajo con familias con graves niveles de conflicto, sobre el rol que cumplimos ante nuestros usuarios entendiendo que ellos depositan en el profesional actuante aquello que no pueden sostener”* (Alday, Ramljak y Nicolini, 2001: 210) En esta reflexión dinámica y permanente nos despedimos y será también donde nos volveremos a encontrar.

Bibliografía

- Alday, A. Ramljak, N. y Nicolini, G (2001). *El trabajo social en el servicio de justicia. Aportes desde y para la intervención*. Buenos Aires: Espacio.
- Allen, I (2012). *Pensando el Trabajo Social Forense en la perspectiva socio-jurídica. Aportes desde la práctica profesional*. En Ponce de León, A. y Krmpotic, C. (Coord.). Trabajo Social Forense. Balances y perspectivas. Volumen I. Buenos Aires: Espacio.
- Carballada, A (2007). *La irrupción de un sujeto inesperado en las instituciones*. Última consulta: 20/08/2020. Disponible en:

<https://vocesenelfenix.com/content/la-irrupci%C3%B3n-de-un-sujeto-inesperado-en-las-instituciones>

•Espinosa Munguía, S. Calzoncit Moreno, J. Valdez Huerta, D y Castro Ibarra, G. (2012). *Los Trabajadores Sociales ¿Un grupo vulnerable?* En Jesús Acevedo Alemán, Ma. de los Ángeles Trujillo Pérez y María de la Luz Lopez. Coordinadores. La problemática de grupos vulnerables: visiones de realidad. Tomo I. México. 2012.

•Freire, P (1970). *Pedagogía del oprimido*. Buenos Aires, Siglo XXI Editores

•Krpmotic, C. (2012). *El trabajo social forense como campo de actuación en la intersección entre bien social y bien jurídico*. En Ponce de León, A. y Krpmotic, C. (Coord.). Trabajo Social Forense. Balances y perspectivas. Volumen I. Buenos Aires: Espacio.

•Krpmotic, C y Vallejos, A (2020). María hace la diferencia. *Hacia una deconstrucción de intervenciones iatrogénicas en casos de prisión domiciliaria*. Revista Trabajo Social, Universidad Nacional de Colombia. Trab. Soc., Volumen 22, Número 1, p. 65-83. ISSN electrónico 2256-5493. ISSN impreso 0123-4986.

•Marcón, O y Krpmotic, C. (2016). *Las Buropatías como Límites al Acceso a Justicia en el Sistema Judicial Penal Juvenil de Santa Fe, Argentina*. Sortuz. Oñati Journal of Emergent Socio-legal Studies. Volume 8, Issue 2. pp. 51-69. ISSN 1988-0847

•Nicolini, G (3 de agosto de 2020). Intervención con familias en perspectiva sociojurídica. En curso de formación. Consejo Profesional de Trabajo Social de CABA, Argentina.

•Segato, R. (2013). *Las estructuras elementales de la violencia: contrato y status en la etiología de la violencia*. Série Antropología. Última consulta: 17/8/20. Disponible en

http://www.escuelamagistratura.gov.ar/images/uploads/estructura_vg-rita_segato.pdf



Contacto: Lic. Francisco Zalduendo.

franciscozalduendo@gmail.com